

cer entre los hombres. Este medio consiste en el establecimiento de una autoridad pública, única que tenga la capacidad de determinar lo que es derecho, y el deber de velar por su observancia.

Hablar de derecho, y no querer dejar subsistir ninguna autoridad, es jugar con palabras, ó dar pruebas de la más completa ignorancia de lo que es el derecho y de su influencia en la humanidad. El liberalismo no podría ser la escuela de la supresión del derecho, escuela por la que es conocido en todas partes, si no fuese enemigo jurado de toda autoridad seria. Pero allí donde existe todavía un sentimiento de derecho, existe también el respeto á la autoridad, respeto que puede uno tomar con toda seguridad como escala que indique hasta qué grado el celo por el derecho está arraigado en un hombre ó en un pueblo. Nadie negará que los romanos fueron un pueblo de derecho; de aquí que nos hayan dejado estas preciosas palabras: «Veis desde luego cuán grande es el poder del magistrado: preside y prescribe todo lo que es justo, útil y conforme á las leyes. Éstas mandan á los magistrados, como los magistrados al pueblo; y así se puede decir con toda verdad que el magistrado es la ley que habla, y la ley el magistrado mudo. Ahora bien, nada tan conforme al derecho, á las leyes de la naturaleza,—y aquí me refiero á la ley y no á otra cosa—como la autoridad, sin la cual, las familias, las ciudades, las naciones, todo el género humano, y, finalmente, el universo, no podrían subsistir. Porque si el universo obedece á Dios, á él están sometidos la tierra y el mar; y la vida del hombre depende de una ley soberana que le rige». (1)

**12. La conciencia pública es la condición de la sana situación pública.**—¡Que nuestra época aprenda á pronunciar de nuevo, del fondo de su corazón, estas palabras, y con la misma gravedad con que lo hizo el ilustre romano!

Sí, es un voto hermoso, que suscribimos voluntaria-

(1) Cicero, *Leg.* 3, 1.

mente, el que el sentimiento público del derecho se extienda á la conciencia pública. Ciertamente, no es posible imaginar una situación más feliz para la sociedad que la de tomar de tal modo á pechos el amor al derecho y á la comunidad, que cumpla todas sus obligaciones individuales y públicas por motivos de conciencia, sin buscar otros medios. Semejantes situaciones han existido ya, por lo menos en cierta medida. Ocurrió esto en épocas en que, desde todos los púlpitos y todas las tribunas, se enseñaba al pueblo á considerar como un deber sagrado de conciencia, la observancia de la ley, cuando ésta era la expresión del derecho, es decir, cuando se armonizaba con la voz de la conciencia, con la ley de Dios, como deber sagrado de conciencia. (1)

Lo que necesitamos, pues, hoy, es que los legisladores cumplan de nuevo sus deberes en nombre de Dios; que la autoridad aprenda á considerar su poder como una derivación del orden divino; que los pueblos se formen y se les obligue á cumplir las obligaciones de la vida pública como obligaciones para con Dios; que el derecho y la ley, el Estado y la sociedad, la autoridad y los pueblos, marchen en el servicio de Dios. Entonces veremos renacer un orden público universalmente uniforme, y universalmente reconocido y protegido; y tendremos de nuevo una vida pública sana.

(1) Thomas, 1, 2, q. 16, a. 4.